

Bogotá D.C.,

Señor (a)

CINDY PAOLA DURANGO VARGAS

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 385 del 22 de junio de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 22/08/2022 al 26/08/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 385 del 22 de junio de 2022** "Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022 "

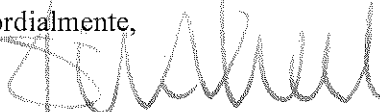
Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 02 de septiembre del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Májhoro Míhoga" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: "(...) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)".

Que el artículo 41 íbidem, dispone que "(...) El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)".

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como "las características étnicas, socio-culturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado", siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 íbidem dispone "el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, estableciendo en las normas que regulen la materia".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "En nuevo contrato social y ambiente para la Bogotá del siglo XXI", que incluye dentro del Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Májhoro Míhoga" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

Programa 1. Subsidios y transferencias. Según el cual el programa tiene previsto (...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los servicios de la ciudad, implementación nuevas alternativas de financiación, adquisición, y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en el artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: "Ex un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinada a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario aborde un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo. Las condiciones del alorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Májhoro Míhoga", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

"ARTÍCULO 6°. Beneficiarios. Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos uno de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les otorga el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:

1. Víctima de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.
2. Víctima del conflicto armado interno.
3. Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Mujeres cuidadoras.

(...)"

Que el artículo 7° íbidem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Alfabeto MiHogar" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 233 de 2022".

1. La vigencia del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.

2. Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:

(i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;

(ii) víctima del conflicto armado interno;

(iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;

(iv) mujeres cuidadoras.

3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y haya adquirida producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o dejopuesta en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.

4. Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superen un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMMLV (...)"

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que, los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8º. Igualmente, dentro de las casillas se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISIBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9º de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a "Postulación del hogar", así como la "Revisión de la documentación del hogar postulador", la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgar la calificación a los hogares, determinando que, los relacionados en el presente acto administrativo, cumplen los requisitos del programa.

Que la revisión de la documentación allegada, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivando de la Unidad para la Atención y

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Alfabeto MiHogar" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 233 de 2022".

Reparación Integral a las Víctimas; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISIBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de disposición para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Alfabeto MiHogar" de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, sugiere la validación de requisitos, esta Secretaría procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase "Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social" descrita en el artículo 9 de la resolución 233 de 2022 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda "Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se ejecutan una delegaciones" la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acervo del programa "Alfabeto MiHogar" al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, accediéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.052.000.000), VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTI MILLOONES DE PESOS MCTE (\$21.720.000.000) y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$5.279.557.815) respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No. 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1466 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No. 1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social "Alfabeto MiHogar" de acuerdo con la resolución 235 del 2 de mayo de 2022, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el procedimiento reglamentario operativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignación del subsidio. Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Alfabeto MiHogar" a ochenta y ocho (168) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 del 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que sufrieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social 'MiAhorro MiFogón' a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Documento de Identificación	Monto	Plazo	Month
1	1019183567	PAMELA	ALEJANDRA	LAOUITA	CIPITRA	1018183567	\$660.400	12	\$7.924.800
2	1023698810	INERHIE	LIZED	ESPAÑA	SANDOVAL	1024189881	\$660.400	12	\$7.924.800
3	1024469494	NALLAVIS	NALLAVIS	OSYNO	GUEVARA	34482351	\$660.400	12	\$7.924.800
4	45740529	MERLIS	DEL CARMEN	TOVAR	QUEVEDO	35740529	\$660.400	12	\$7.924.800
5	2741982	ENY		ALVAREZ	MORA	2741982	\$660.400	12	\$7.924.800
6	1069004679	YAMELETH		JULIO	BERRO	1010060379	\$660.400	12	\$7.924.800
7	1111739727	JENNETH		VIRAFABA	CACHIDO	1111739727	\$660.400	12	\$7.924.800
8	1069099316	JENNY	MARCELA	ZAMORA	CASTAÑEDA	1069099316	\$660.400	12	\$7.924.800
9	1084609754	ERICKA		OLIS	YAMA	1084609754	\$660.400	12	\$7.924.800
10	1003097289	MEVIS	DEL CARMEN	SANCHEZ	YAMA	1003097289	\$660.400	12	\$7.924.800
11	1035963223	MERCY		CASTIBLANCO	GUALTEROS	1035963223	\$660.400	12	\$7.924.800
12	28856089	SHARLENY		DECEBAS	HUBSA	28856089	\$660.400	12	\$7.924.800
13	1024571306	SONIA	YULIETH	RIOS	VELASQUEZ	1024571306	\$660.400	12	\$7.924.800
14	1117322230	YANETH	DEL	CAJENA	CHAVARRIAG A	1117322230	\$660.400	12	\$7.924.800
15	31010317	DIANA	MILENA	FARASDO	LANDAZURI	31010317	\$660.400	12	\$7.924.800
16	1016099954	ERIKA	LILIANA	ALFONSO	VILLARRAGA	1016099954	\$660.400	12	\$7.924.800
17	1898789410	MARÍA	STELLA	RODRIGUEZ	PEÑALZ	1898789410	\$660.400	12	\$7.924.800
18	1013645313	LEIDY	JOHANNA	CASTAÑEDA	HERNÁNDEZ	1013645313	\$660.400	12	\$7.924.800
19	385	CECELIA	ELYRA	SOLIVERIA	MARTINEZ	40783448	\$660.400	12	\$7.924.800
20	1130832657	MARELYN	DEL	DAZ	CASTILLO	1130832657	\$660.400	12	\$7.924.800
21	20236701	EMIS	CURTICERO	GONZALEZ	GONZALEZ	20236701	\$660.400	12	\$7.924.800
22	1019114676	JOANS	STEFANNY	AVILA	OROZCO	1019114676	\$660.400	12	\$7.924.800
23	1007300311	ROXANA	GLADIVEL	GONZALEZ	MANCILLA	1007300311	\$660.400	12	\$7.924.800
24	286868310	CLAUDIA	YAMA	AGUIA	AGUIA	286868310	\$660.400	12	\$7.924.800
25	24122624	JACINTA	VERGARA	PAJARA	PAJARA	26152634	\$660.400	12	\$7.924.800
26	1094831813	YURAIMA	DEL VALLE	ARZA	TAMAYO	1094831813	\$660.400	12	\$7.924.800
27	52870853	YANETHI	LÓPEZ	BERNAL	BERNAL	52870853	\$660.400	12	\$7.924.800
28	53082852	ENEREITH	LEÓN	PAEZ	PAEZ	53082852	\$660.400	12	\$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social 'MiAhorro MiFogón' a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Documento de Identificación	Monto	Plazo	Month
30	107320348	MAXIMELA		DELGADO	RODRIGUEZ	1077320348	\$660.400	12	\$7.924.800
31	103114865	JENIFER		PALACIOS	ELURFADO	1193114865	\$660.400	12	\$7.924.800
32	1111333366	DULFAY		MONTOYA	AFBOLIDA	1111333366	\$660.400	12	\$7.924.800
33	1094631753	SINDY	DEL VALLE	ARIZA	TAMAYO	1094631753	\$660.400	12	\$7.924.800
34	102056576	JEDY'S		ORREGON	ORREGON	1022958770	\$660.400	12	\$7.924.800
35	1122449813	JENNIFER		MEYDVELSO	BUNCON	1122449813	\$660.400	12	\$7.924.800
36	1083355710	MARYJORDIS		CONTRERAS	ROJAS	1083355710	\$660.400	12	\$7.924.800
37	1192716094	YARLENNY		CUESTA	MENA	1192716094	\$660.400	12	\$7.924.800
38	1082803802	ELIANA		TRUJILLO	TAJUR	1082803802	\$660.400	12	\$7.924.800
39	1005297539	MARIANA		ARENAS	JAIMES	1005297289	\$660.400	12	\$7.924.800
40	36487398	MARIA	CONSEJUELO	ALVARADO	BOCANEGRA	36487398	\$660.400	12	\$7.924.800
41	1136667634	ASTRID		BENITEZ	HUINESTROZA	1136667634	\$660.400	12	\$7.924.800
42	55260444	JERMA		GONZALEZ	BAUTISTA	55260444	\$660.400	12	\$7.924.800
43	1013333985	SANDRA	LILIANA	REY	BRAVO	1012333985	\$660.400	12	\$7.924.800
44	1117017918	LAURA	SOFIA	TORRES	CHINA	1117017918	\$660.400	12	\$7.924.800
45	1191060340	ADELA	ISABEL	DIAZ	DIAZ	1191060340	\$660.400	12	\$7.924.800
46	53872097	DEBBI	ROCIO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	53872097	\$660.400	12	\$7.924.800
47	52728664	ERLINDA		PABLO	REINA	52728664	\$660.400	12	\$7.924.800
48	32376417	YORLEDES		RAMIREZ	YARELA	32376417	\$660.400	12	\$7.924.800
49	1023382860	MERYA		CHAUSA	TEREZ	1022382860	\$660.400	12	\$7.924.800
50	1085949444	ADRIJIS		ALFARO	MODICA	1085949444	\$660.400	12	\$7.924.800
51	1079591123	MILEDDY		CORDOBA	MORENO	1079591123	\$660.400	12	\$7.924.800
52	39757587	CLAIRA	JANREITH	PARRA	LAGOS	39757587	\$660.400	12	\$7.924.800
53	1087469807	ELIANA	YARID	CHACON	CHACON	1087469807	\$660.400	12	\$7.924.800
54	60446181	REBEA		JEREZ	GARCIA	60446181	\$660.400	12	\$7.924.800
55	1363481108	DILIA		MBENDOZA	BUESO	1083481198	\$660.400	12	\$7.924.800
56	1031139561	ANGIE	LUCETH	TORRES	MEYDVELSO	1031139561	\$660.400	12	\$7.924.800
57	53991083	ANGIE	MARIA	ROJAS	PEROSO	53095083	\$660.400	12	\$7.924.800
58	59388142	CLAUDIA	ZULEDDI	SALAZAR	CARMELO	59388142	\$660.400	12	\$7.924.800
59	1081812061	ANGIE	YANESSA	MCCOSS	ROJAS	1081812061	\$660.400	12	\$7.924.800
60	1019110482	MATILDA	SERRATO	CARRILLO	CARRILLO	1019110482	\$660.400	12	\$7.924.800
61	52748940	MARIA	DEL PILAR	LANZO	LANZO	52748940	\$660.400	12	\$7.924.800
62	40622898	AUBENS	OVIEDO	SCARFETTA	SCARFETTA	40622898	\$660.400	12	\$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Hogar Mi Hogar" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No.	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero de Identificación	Monto	Piso	Monto
63	3271994	OLIBRY	ERICA	RODRIGUES	RODRIGUEZ	37.279.294	\$600.400	13	\$7.924.800
64	109236081	XIMENARA	PAOLA	MONTOYA	DELAGADO	1.622.924.881	\$600.400	12	\$7.924.800
65	5392347	NEDLEY	MELISSA	GUARIN	PELAZ	53.923.47	\$600.400	12	\$7.924.800
66	104943291	PATRICIA		CASTRO	QUIROZ	1.649.432.991	\$600.400	12	\$7.924.800
67	101019240	CAROLINA	LENNIS	GARZON	ARIAS	1.010.192.949	\$600.400	12	\$7.924.800
68	101539814	KAREN	LENNIS	ALVARO	ALVARO	1.015.398.514	\$600.400	12	\$7.924.800
69	103449297	ALEXANDRA	LIBBY	CONSUELO	ROJAS	1.034.492.973	\$600.400	12	\$7.924.800
70	109094249	ALEXANDRA	LIBBY	CONSUELO	ROJAS	1.095.924.495	\$600.400	12	\$7.924.800
71	103574890	ALEXANDRA	LENNIS	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	1.035.748.905	\$600.400	12	\$7.924.800
72	103295648	LENNIS	ERICA	RODRIGUES	RODRIGUEZ	1.032.956.448	\$600.400	12	\$7.924.800
73	103378029	YENNY	TERESANDA	RESERVA	MOLANO	1.033.780.299	\$600.400	12	\$7.924.800
74	112810081	CLAUDIA	LONBANA	VASQUEZ	HENAO	1.128.100.081	\$600.400	12	\$7.924.800
75	30694841	LIZ	ANGELA	LOPEZ	SALINAS	30.694.841	\$600.400	12	\$7.924.800
76	52746841	LIZ	ADRIANA	YARA	AVILA	52.746.841	\$600.400	12	\$7.924.800
77	52924606	YANILE	NANCY	ORIANA	MORALEJA	52.924.606	\$600.400	12	\$7.924.800
78	51742607	NANCY	YULIAN	CONZALIZ	MEDIA	51.742.607	\$600.400	12	\$7.924.800
79	109996064	YULIAN	ZULENA	GUTIZ	GALINDEZ	1.099.960.694	\$600.400	12	\$7.924.800
80	111045774	MARIA	ELISBETH	ARCOA	CHICO	1.110.457.714	\$600.400	12	\$7.924.800
81	32994405	ANGIE	DANIELA	LOZANO	VANOVAL	1.000.321.599	\$600.400	12	\$7.924.800
82	100012129	IDALY	YERICY	GARCIA	MOBALES	23.794.403	\$600.400	12	\$7.924.800
83	102464921	ANDREA	ALEXANDRA	CARDENAS	CETIS	1.024.649.241	\$600.400	12	\$7.924.800
84	110075242	HIDIS	MARIA	MARTINEZ	PERAZCA	1.100.752.422	\$600.400	12	\$7.924.800
85	51799399	CARMELO	SUAY	MARTINEZ	TORRES	51.799.399	\$600.400	12	\$7.924.800
86	100582381	LIZBETH	SUAY	ESPINOSA	DIAZ	1.005.823.881	\$600.400	12	\$7.924.800
87	51769493	DIBENNY	MARINA	MARCHADO	CORDOBA	51.769.493	\$600.400	12	\$7.924.800
88	41768805	LIZ	MARINA	POBENO	RODRIGUEZ	41.768.805	\$600.400	12	\$7.924.800
89	104424389	TANIA	LIZBETH	MARCELA	OSORIO	1.044.243.899	\$600.400	12	\$7.924.800
90	103734150	LIDY	JOHANA	DURANGO	VARGAS	1.037.341.500	\$600.400	12	\$7.924.800
91	100313815	CINDY	PAOLA	DURANGO	VARGAS	1.003.138.155	\$600.400	12	\$7.924.800
92	111841637	JENNIFER		CARON	VILLAMAR	1.118.416.377	\$600.400	12	\$7.924.800
93	21183365	MARIA	JUDIT	PERILLA	BELTRAN	21.183.365	\$600.400	12	\$7.924.800
94	52823816	RICARDO	IDALIA	GONZALEZ	MENDOZA	52.823.816	\$600.400	12	\$7.924.800
95	20428310	ROSSA	LILIA	MONCADA	PEREIRA	20.428.310	\$600.400	12	\$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Hogar Mi Hogar" a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No.	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero de Identificación	Monto	Piso	Monto
96	3044338	MARIA	ALEJANDRA	ARIAS	POBENS	30.443.338	\$600.400	12	\$7.924.800
97	670892532	ALIX	YUDIELY	MOSQUERA	PEREA	1.076.892.532	\$600.400	12	\$7.924.800
98	51624347	MARIA	EDIBENIA	MOBENO	CASTRO	51.624.347	\$600.400	12	\$7.924.800
99	42853030	GLADYS		BLANQUICET	NOVOA	42.853.030	\$600.400	12	\$7.924.800
100	103000234	MARIA	ANA DELIA	MACDONADO	TARACIE	1.030.002.344	\$600.400	12	\$7.924.800
101	24757494	ANA	CEROLIA	CONZALEZ	DE RANCO	24.757.494	\$600.400	12	\$7.924.800
102	45013119	LUZ	DELEY	MARIN	SOUSA	45.013.119	\$600.400	12	\$7.924.800
103	52363375	LUZ	MARYLINA	PERA	DIAZ	52.363.375	\$600.400	12	\$7.924.800
104	41532164	MARIA	FANNY	ROSA	DIAZ	41.532.164	\$600.400	12	\$7.924.800
105	27992839	ROSALBA	AURORA	LOZANO	WILCHES	27.992.839	\$600.400	12	\$7.924.800
106	42415083	RUBY	EVELIA	MOLINA	WILCHES	42.415.083	\$600.400	12	\$7.924.800
107	42415083	RUBY	EVELIA	MOLINA	WILCHES	42.415.083	\$600.400	12	\$7.924.800
108	28616376	REINELDA		CANEDO	CARRERAS	28.616.376	\$600.400	12	\$7.924.800
109	1003713847	NEVITA	DEBIB	AYENDANO	QUINTERO	1.003.713.847	\$600.400	12	\$7.924.800
110	36580291	MARY	YOLANDA	AYENDANO	QUINTERO	36.580.291	\$600.400	12	\$7.924.800
111	3972395	LUZ	MARITA	RODRIGUEZ	SUSA	39.723.955	\$600.400	12	\$7.924.800
112	102502764	ANDRÉS	MARIBEL	VALDERAMA	GALINDO	1.025.027.644	\$600.400	12	\$7.924.800
113	60349979	NELCY	ANIBEL	GUERRERO	CLARO	60.349.979	\$600.400	12	\$7.924.800
114	108711303	LUCY	JANETH	SOLIS	BENAVIDES	1.087.113.033	\$600.400	12	\$7.924.800
115	118678378	EDNA	CRISTINA	GABRIEL	BOGABONIA	1.186.783.778	\$600.400	12	\$7.924.800
116	107560740	LIDIA		MOBENO	GARCIA	1.075.607.401	\$600.400	12	\$7.924.800
117	103452202	MARIA	ANGELA	ERESTYANO	GONZALEZ	1.034.522.022	\$600.400	12	\$7.924.800
118	107745057	BERENICIAN	A	NOYA	FINESTROZA	1.077.450.577	\$600.400	12	\$7.924.800
119	33832860	MARIA	ESNEVDI	MOBENO	MOBENO	33.832.860	\$600.400	12	\$7.924.800
120	52180776	MARINA	MORAN	MOBENO	HERNANDEZ	52.180.776	\$600.400	12	\$7.924.800
121	100994481	MARIA	YRILEY	PALACIOS	REINELDA	1.009.944.811	\$600.400	12	\$7.924.800
122	108118271	GIORGIA		DURA	ORTEZ	1.081.182.711	\$600.400	12	\$7.924.800
123	102818271	MARLENY		MANSUES	QUINTERO	1.028.182.711	\$600.400	12	\$7.924.800
124	102818271	MARLENY		MANSUES	QUINTERO	1.028.182.711	\$600.400	12	\$7.924.800
125	24757956	LIGIA	KATHIERNE	CASTANEDA	ZAMBRANO	24.757.956	\$600.400	12	\$7.924.800
126	1040491906	MARIA	CARMENZA	PALACIO	RODRIGUEZ	1.040.491.906	\$600.400	12	\$7.924.800
127	10444248	ANA	CRISTINA	SANCHEZ	MANSOURA	1.044.424.800	\$600.400	12	\$7.924.800
128	10444248	ANNOVY	GARCIA	QUINTERO	GARCIA	1.044.424.800	\$600.400	12	\$7.924.800
129	24611245	BERCEDES		RODRIGUEZ	TORRES	24.611.245	\$600.400	12	\$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social 'Mi Ahorro Mi Hogar' a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022."

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Piso	Viviro
129	5254883	ANA	SILVIA	TORRES	PARRA	52.524.023	\$660.400	12	\$7.924.800
130	104042015	ALEXA	ALEXA	MORENO	MARTINEZ	1.084.083.115	\$660.400	12	\$7.924.800
131	1154019513	NEIDIS	LIZ	CARO	VELARQUEZ	1.134.016.513	\$660.400	12	\$7.924.800
132	31877630	BLANCA	OLIVAR	ORTIZ	VELAMBEZ	31.877.830	\$660.400	12	\$7.924.800
133	52583160	CHARLEN	IRIS	VALENCIA	LOPEZ	52.888.160	\$660.400	12	\$7.924.800
134	39699397	BEATRIZ	LOZANO	LOZANO	LOZANO	39.699.507	\$660.400	12	\$7.924.800
135	21945520	GLORIA	AMPARO	OCHOA	OCHOA	21.945.329	\$660.400	12	\$7.924.800
136	52553304	ANA	OLGA	CANO	NGILIBA	52.553.804	\$660.400	12	\$7.924.800
137	39175115	EMILIANA	EMILIANA	BIENTEZ	PEREA	39.175.115	\$660.400	12	\$7.924.800
138	1089031953	AMPARO	AMPARO	D'ILIJ	ORTEGA	1.089.031.953	\$660.400	12	\$7.924.800
139	24231718	NELLY	MILEVA	MARTINEZ	DAZA	24.231.718	\$660.400	12	\$7.924.800
140	51883890	MERCEDES	MERCEDES	TRUANA	TRUANA	51.883.890	\$660.400	12	\$7.924.800
141	106659459	SANDRA	SANDRA	D'LUJAZ	ORTEGA	1.066.594.599	\$660.400	12	\$7.924.800
142	39170231	ANA	YUDIZA	RODRIGUEZ	LUNA	39.170.231	\$660.400	12	\$7.924.800
143	53097747	JANEL	ANDREA	YACUE	YACUE	53.097.747	\$660.400	12	\$7.924.800
144	1018450886	YAQUELINE	YAQUELINE	DUQUE	ADAMGO	1.018.450.886	\$660.400	12	\$7.924.800
145	105990742	MARIA	CRISTINA	GUEVARA	SANCHEZ	1.059.907.422	\$660.400	12	\$7.924.800
146	1023376509	LINDOY	LINDOY	PATIANA	RODRIGUEZ	1.023.376.509	\$660.400	12	\$7.924.800
147	60292748	MARIA	BLANCA	ARIAS	RODRIGUEZ	60.292.748	\$660.400	12	\$7.924.800
148	61330012	MARIA	RUBIELA	MARTINEZ	DE PABLO	61.330.012	\$660.400	12	\$7.924.800
149	65499741	LUZ	DORIS	VERDES	GARCIA	65.499.741	\$660.400	12	\$7.924.800
150	1029292559	ORFELIA	ORFELIA	MUNERA	GONZALEZ	1.029.292.559	\$660.400	12	\$7.924.800
151	1117517408	FUBELV	ROSAARIO	GOMEZ	MURCIZO	1.117.517.408	\$660.400	12	\$7.924.800
152	52381593	VIENA	YOHANNA	BAHAREZ	SUREZ	52.381.593	\$660.400	12	\$7.924.800
153	52902047	PAOLA	PAOLA	CASALLAS	CASASIEBA	52.902.047	\$660.400	12	\$7.924.800
154	52953582	ALEXANDRA	ALEXANDRA	NOVA	MARTIN	52.953.582	\$660.400	12	\$7.924.800
155	5113403	MONICA	YAZMIN	GIBREIRO	BERNAL	51.134.033	\$660.400	12	\$7.924.800
156	51155741	ERISY	NATALY	CRUZ	MURILLO	51.155.741	\$660.400	12	\$7.924.800
157	1020823144	ORNA	MARCELA	HERNAL	ROMERO	1.020.823.144	\$660.400	12	\$7.924.800
158	1024541295	WENDY	LORENA	QUINONES	MOSQUEZA	1.024.541.295	\$660.400	13	\$7.924.800
159	1026271433	DERISY	PAOLA	RONCANTO	ALMEIDA	1.026.271.433	\$660.400	12	\$7.924.800
160	1011420496	DIANA	MICHEL	NAVA	BARBEA	1.011.420.496	\$660.400	12	\$7.924.800
161	1093734412	MARITHA	YANETHI	GONZALEZ	GOYENECHE	1.093.734.412	\$660.400	12	\$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social 'Mi Ahorro Mi Hogar' a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022."

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Piso	Viviro
162	1143447823	YESSICA	PATRICIA	PULIDO	MONTAÑO	1.143.447.823	\$660.400	12	\$7.924.800
163	1031739088	LEIDY	VIVIANA	CORREA	LOPEZ	1.031.739.088	\$660.400	12	\$7.924.800
164	1071697402	CARMEN	ELISA	MORENO	GARCIA	1.071.697.402	\$660.400	12	\$7.924.800
165	47766940	ONGELUIS	ONGELUIS	RIZO	PATRÑO	47.766.940	\$660.400	12	\$7.924.800
166	33204974	ANGELICA	MARIA	OVIEDO	JIMENEZ	33.204.974	\$660.400	12	\$7.924.800
167	35314748	MARTHA	YANETH	MENDEZ	GOMEZ	35.314.748	\$660.400	12	\$7.924.800
168	59686097	ELIZABETH	ELIZABETH	ZURIGA	CAJEDO	59.686.097	\$660.400	12	\$7.924.800

Artículo 2°. Desembolso: El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Diecinueve Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Habitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, para el desembolso del subsidio.

Artículo 3°. Pérdida y restitución del subsidio: Si el hogar beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 235 del 2022, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°. En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Habitat a través de la Secretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

Parágrafo 2°. En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los términos que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en el marco de sus funciones, remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN n.º 385 DE 22 JUN 2022 Pág. 11 de 11

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social 'Mihorro Mihogar' a 168 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 143 de 2021 y la Resolución 235 de 2022"

Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distribuidos para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social "Mihorro Mihogar", conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de aborro programado por parte del hogar.

Artículo 6º. La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

22 JUN 2022

NELSON YOYAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyecto: Pania Andrea Basso Meyer - Coordinadora de Arrendamiento Social "Mihorro Mihogar" RBST
Carolina Mila - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados
Revista: John Viquez Grajales - Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Camila Landolfo León - Subdirector de Recursos Privados